

**MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DEPARTAMENTO DE RENTAS**

CONCÓN, 17 ENE 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 1 2 1 /

**I. VISTOS:**

- a) *Las facultades establecidas en el artículo N° 56 de la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.*
- b) *Plan Intercomunal de Valparaíso D.S. N° 30/65 MINVU.*
- c) *Artículo 148 inciso número 1° del DFL 458/75 MINVU "Ley General de Urbanismo y Construcción".*
- d) *Ordenanza Local "Seccional Borde Costero".*
- e) *Ordenanza Local sobre derechos por Concesión, Permisos y Servicios Prestados u Otorgados por la I. Municipalidad de Concón.*
- f) *Notificación S/N° del 18.10.2016 del Sr. Inspector, solicitando acercarse al Municipio en un plazo de 3 días.*
- g) *Infracción N°1660 del 22.11.2016 a la Inmobiliaria Alborada, Artículo N° 11 letra b.*
- h) *Fotos de Publicidad instalada en sector de Costa de Montemar.*
- i) *Planillas de Calculo Primer y Segundo Semestre 2016, con deuda al 31.01.2017 de \$1.785.383.-*

**II. CONSIDERANDO:**

1. *Que la política de este Municipio ha sido restringir la instalación de publicidad en la vía pública, dado que la proliferación de esta interviene negativamente la disciplina urbana y la armonía y visibilidad panorámica de la ciudad.*
2. *Que atendida su condición natural, la Comuna de Concón es considerada fundamentalmente un Balneario, en cuanto su contigüidad con los bordes marítimo y fluvial que posee, con el Santuario Dunar y demás condiciones naturales, por lo cual, cualquier instalación de publicidad en BNUP, se considera negativa y de perjudicial impacto visual a su paisaje único.*
3. *Que respecto de la gran proliferación de letreros y anuncios en el Balneario, el valor y la distinción de Concón, en comparación a otras ciudades que ya están saturados de publicidad debe darse justamente por la preservación paisajística visual.*

**DECRETO**

- 1.- **Notifíquese** a la empresa *Inmobiliaria Alborada*, el retiro de letreros y publicidad, que han sido instalados sin los correspondientes permisos municipales.
- 2.- **Otórgase** un plazo fatal de 30 días corridos, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio.
- 3.- **Déjese** constancia, que en el evento de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral N° 1 dentro del plazo indicado, el retiro será efectuado por el Departamento de Tránsito y Operaciones del Municipio, trasladándose los elementos a los corrales municipales.
- 4.- **Acéptese** devolver a los interesados los elementos confiscados, previ<sup>o</sup> pago de los Derechos Municipales correspondientes adeudados y del costo de retiro, transporte y bodegaje en la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Rentas.
- 5.- **Infórmese** que los anuncios, letreros y publicidad confiscada, se mantendrá en los corrales por un periodo no superior a 60 días y que habiéndose cumplido dicho plazo sin ser solicitada su devolución, el Municipio quedará facultado para deshacerse de dichos elementos.
- 6.- **Procédase** a notificar el presente Decreto de retiro de letreros y Publicidad a través de Secretaria Municipal a *Inmobiliaria Alborada* ubicada en Entrelomas N°110, Costa de Montemar, Concón.
- 7.- **Notifíquese, Publíquese y Distribúyase** el presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 MARÍA LILIANA ESPINOZA GODOY  
 SECRETARIO MUNICIPAL

OSG/MEG/EAO/NAN/rqn.

Distribución:

- Inmobiliaria Terrasol Ltda.
- Sec. Municipal. ✓
- D.A.F.
- Rentas Municipales (2)



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado